

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. Diciembre trece de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2019-00167-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso solicitud que elevara el apoderado de la parte actora (Archivo No. 31). Informo además, que el término concedido a la demandada FUREL S.A., para comparecer a notificarse de la presente demanda, venció el 6 de Octubre del corriente año, a las 5.00 p.m, no se hizo parte (Archivo No.27). Sírvasse proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y ante solicitud que elevara el apoderado de la parte actora, relacionada con la vinculación de la Entidad PRO OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A., con Nit No. 805.031.344-1 y de la señora RUTH FABIOLA GONZALEZ OVIEDO, del Certificado de Existencia y Representación allegados, se pudo constatar que las mismas obran en calidad de depositaria provisional de CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. y CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S., quienes fueran designadas por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.

Por la anotada razón se dispondrá la vinculación de las anteriores mencionadas depositarias. La parte actora, deberá proceder a la notificación de las mismas.

De otra parte y ante la solicitud de emplazamiento y nombramiento de curador ad-litem, de las demandadas CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. Y CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S., se accederá a ello, si se tiene en cuenta la información suministrada por la Empresa de Correo CERTIPOSTAL, que certificó que...“SE DIRIGIÓ A LA DIRECCIÓN INDICADA A ENTREGAR EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO UNA VEZ ALLI FUE RECIBIDO POR DEVOLUCIÓN

DESTINATARIO CERRADO SE VISITA VARIAS VECES NO HAY QUIEN RECIBA”(archivo No.20 y 21).

Así mismo, se dispondrá el emplazamiento de la demandada, FUREL S.A., toda vez que no compareció a notificarse del auto admisorio de la presente demanda..

En consecuencia, se dispone la inclusión de las citadas demandadas en un listado que contendrá únicamente los siguientes datos: Emplazadas: CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. Y FUREL S.A., en su condición de demandadas. Clase de proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA; demandante: JONATHAN HERNANDEZA GILANA MARIA BERRIO OSORIO. Demandados: CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., FUREL S.A., CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. y MUNICIPIO DE ARMENIA. VINCULADA: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.-S.A.E. Radicado 63-001-31-05-003-2019-00167-00, requerido por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA (Q). Objeto: Notificación auto admisorio de la demanda de fecha 4 de Julio de 2019. La publicación se hará por una sola vez, el día domingo, por un medio escrito de amplia circulación nacional o local El Tiempo o la República. El interesado allegará al proceso copia informal de la página del diario donde se hubiere publicado el listado y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Expídase copia del presente auto, a costa de la parte interesada, para que adelante la inclusión en la lista ordenada. Surtido el emplazamiento y de no hacerse presente las emplazadas, se les designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación de la demanda.

Teniendo en cuenta lo informado por el memorialista, respecto a la Sociedad DETARI S.A.S., en el sentido que ya no ejerce la calidad de Depositaria Provisional, se DISPONDRÁ su desvinculación del presente trámite.

Referente al trámite del llamamiento en garantía que propusiera la demandada MUNICIPIO DE ARMENIA, en auto de fecha 20 de octubre de 2020 (Archivo No.15), se resolvió sobre tal llamamiento, donde se dispuso la vinculación de SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra pendiente de su notificación.

Por todo lo indicado, se adopta la determinación que se recoge en el siguiente,

A U T O

PRIMERO: SE ORDENA VINCULAR a PRO OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A., con Nit No. 805.031.344-1, quien obra en calidad de depositaria provisional de la demandada CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., así como de la señora RUTH FABIOLA GONZALEZ OVIEDO, en su condición de Depositaria Provisional de la demandada CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S., por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

Se dispone que la parte actora, proceda a la notificación de las antes vinculadas. Por lo que se deberá atender las previsiones del inciso 2° del artículo 8° de dicho Decreto y los trámites ordenados en este, para efectos de la notificación del auto admisorio de la demanda y del presente auto.

SEGUNDO: SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de las demandadas CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. Y FUREL S.A.

En consecuencia se dispone la inclusión de las citadas demandadas en un listado que contendrá únicamente los siguientes datos: Emplazadas: CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. Y FUREL S.A., en su condición de demandada. Clase de proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA; demandante: JONATHAN HERNANDEZ GIL. Demandados: CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., FUREL S.A., CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. y MUNICIPIO DE ARMENIA. VINCULADA: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.-S.A.E. Radicado 63-001-31-05-003-2019-00167-00,

requerido por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA (Q). Objeto: Notificación auto admisorio de la demanda de fecha 4 de Julio de 2019. La publicación se hará por una sola vez, el día domingo, por un medio escrito de amplia circulación nacional o local El Tiempo o la República. El interesado allegará al proceso copia informal de la página del diario donde se hubiere publicado el listado y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Expídase copia del presente auto, a costa de la parte interesada, para que adelante la inclusión en la lista ordenada. Surtido el emplazamiento y de no hacerse presente las emplazadas, se les designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación de la demanda.

TERCERO: SE ORDENA desvincular del presente trámite, a la Sociedad DETARI S.A.S., por lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

13/12/2021

Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dccdc6f590e57fe949d218309525b1f22c0f51df677f650f26060770ee3701cd**

Documento generado en 15/12/2021 06:50:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>